

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL ING. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO, EL C.P. **JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE, “**EL CENACE**” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**GRUPO COMERCIAL ARAMON, S,A, DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL C. **JOSÉ DANIEL VIVEROS RÍOS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción I; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción I, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la  a  Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ** , en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **MACA6602216T3** , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción I y **Quinto** del **ACUERDO** Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de “**EL CENACE**”, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento,

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su carácter de **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, con R.F.C. **GOVJ681115MF7**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo **84**, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL, AA-18-TOM-018TOM998-N-13-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULOS 26** FRACCIÓN **III**, y **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.
- I.5** [REDACTED] s y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número Solped **600034983** con folio de autorización **600035011**, de fecha **26 de febrero de 2025**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **25** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35701 " Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

- II.1.** Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **4,628** de fecha el **23 de noviembre de 2012**, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número **49** del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo el folio mercantil **22268-7**, de fecha de registro **27 de noviembre de 2012**, denominada **GRUPO COMERCIAL ARAMON, S.A. DE C.V.** La Sociedad tiene por objeto enunciativa y no limitativamente, entre otros: **1. Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, proporcionar mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general toda clase de bienes, artículos productos naturales o elaborados y mercancías para uso industrial y comercial.**
- II.2.** El **C. JOSÉ DANIEL VIVEROS RÍOS** de la empresa **GRUPO COMERCIAL ARAMON, S.A DE C.V.**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **32,286** de fecha el **20 de noviembre de 2024**, pasada ante la fe del Lic. Andrés C. Viesca Urquiaga, Titular de la Notaría número **160** del Estado de México y el Lic. Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Titular de la Notaría número **201** del estado de México, bajo el folio mercantil **20240036031000B8**, de fecha de registro **03 de diciembre de 2024** facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con la credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.
- Mediante escrito de fecha **15 de mayo de 2025** manifiesta que es una empresa **MEDIANA** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del "**RLAASSP**".
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GCA1211231A2**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia a los artículos 50 y 60 de la "LAASSP" y 88 fracción I del "RLAASSP"; así como el que "EL PROVEEDOR", no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP", que "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado legal, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales ubicado en **CALLE LEONA VICARIO, Número 13, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55714.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido
[REDACTED] e
[REDACTED] :

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del servicio del **MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**", mismo que se pagará con la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$60,500.00 (Sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$9,680.00 (Nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100M.N.)** que hace un total de **\$70,180.00 (Setenta mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	S - SERVICIO	1	\$60,500.00	\$60,500.00	\$70,180.00
						SUBTOTAL	\$ 60,500.00
						IMPUESTOS	\$ 9,680.00
						TOTAL	\$ 70,180.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del **"MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago en parcialidades a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90** del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de c [REDACTED] o elec [REDACTED], en términos del numeral **10** de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** y el **“Anexo Técnico”**, para la prestación del servicio del **“MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL”**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de (NO APLICA) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LA [REDACTED] |
19/1 [REDACTED]

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **RLAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados. Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de ejecutar **"LOS SERVICIOS"** por lo tanto, en caso de que, durante el desempeño de sus obligaciones, negligencia o **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; **85**, fracción **III**, **103** del **RLAASSP**; y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada al **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, a más tardar dentro de los **10** días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE**", ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. **Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especie 
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **RLAASSP**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales. “**EL CENACE**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) [REDACTED] a [REDACTED] to de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL CENACE**” designa como Administrador del presente contrato al **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, con **R.F.C. GOVJ681115MF7**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“**LOS SERVICIOS**” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo Técnico**.

“**EL CENACE**” a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, rechazara “LOS SERVICIOS” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un **10.0% (Diez por ciento)**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

1. Designación de Coordinador General.

Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

“EL PROVEEDOR” debe presentar al primer día siguiente hábil de la notificación del fallo, al Coordinador General con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por día.

2. Cambio de Coordinador General.

Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Cuando haya cambio de Coordinador General, “EL PROVEEDOR” tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva.

3. Tareas no ejecutadas.

Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X TI
TI: Tarea incumplida

Se aplicará deductiva por no realizar las tareas descritas en el Anexo Técnico para la partida objeto de estos servicios”, en los equipos señalados, en la vigencia y horarios establecidos y con la frecuencia indicada.

Por cada ocasión que se detecte que la tarea no ha sido ejecutada conforme se establece en dicho Anexo Técnico o con las frecuencias especificadas se registrará en la bitácora correspondiente. Al final de cada servicio se hará un recuento de actividades no realizadas, se sumarán y el resultado se multiplicará por el monto señalado en esta deductiva.

4. Limpieza posterior a cada mantenimiento.

Deductiva= \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D
D: día de incumplimiento.

Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo. Esta deductiva se aplicará por cada día que permanezca dicho material en las instalaciones de "EL CENACE"

5. Entrega SUA Mensual.

Deductiva= \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concierne comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

cancelará los servicios en el IMSS.

Deductiva= \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a "**EL PROVEEDOR**" el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva "**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descunte el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del **CFDI**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **10% (diez por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo **41**, fracción **XI**, de la **LAASSP**, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo **96** del **RLAASSP"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **5% (Cinco por ciento)** del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De p[REDACTED] en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **LAASSP** y **102**, fracción **II**, del **RLAASSP**, “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL** [REDACTED] n razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del **RLAASSP**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

- [REDACTED]
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
 - m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
 - n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
 - o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
 - p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **“LAASSP”**.

No c [REDACTED] firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución del presente contrato, se someterán a la conciliación de conformidad con los artículos **77**, **78** y **79** de la **“LAASSP”**, y **126** al **136** del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036801

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ MÁRQUEZ CHÁVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
GRUPO COMERCIAL ARAMÓN, S.A. DE C.V.,	GCA121123IA2

G8H4cSdp81GEhFOEq+//i85vg/0Byrt3s1BDXKvXxvkwYXnGJVfCS9qlrXazvE8cWlnBApMSgQQAiK2UIfMKADcLQtMO2LCv81I49mcmoBM4Y98s3eNBusZYwWORppTLtVvNGvE28H/8W6p1oX4AvNNaVZbzju4
iz77n04+v02D8BbENS12S1qzvmiAMxje0ZqNbxlpLoyerzJkoNnGerJfxPab5uT/fbwGtCVNTPz9xdPAtMHfABv19Hp6sAADd+LHvVm67ksgA+zUI47DTnt01WnSHp50bHV1cjqwnMdfb7AoL4/ZP6beFGWIWLS0
t1JveSDOSz22fIXh34EK8w==



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de confort de la Gerencia de Control Regional Central , en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de confort	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o la Adjudicación y hasta el 19 de diciembre del 2025 .
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en los siguientes domicilios de centros de trabajo de "EL CENACE": Gerencia de Control Regional Central. - Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.

5. Condiciones

5.1. Condiciones Generales.

5.1.1. De manera enunciativa más no limitativa el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades.

- 5.1.1.1. Resolver las controversias que se susciten con la prestación de "LOS SERVICIOS".
- 5.1.1.2. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO".
- 5.1.1.3. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de deductivas y penas convencionales.

5.1.2. "EL PROVEEDOR" mediante carta entregada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá designar a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con "LOS SERVICIOS". En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo comunicará por escrito al **Coordinador General**.

5.1.3. El Coordinador General de manera enunciativa más no limitativa tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- 5.1.3.1. **El Coordinador General** deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el día hábil siguiente de la notificación del fallo.
- 5.1.3.2. Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para estos servicios.
- 5.1.3.3. Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- 5.1.3.4. Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"**.
- 5.1.3.5. Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**, de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**
- 5.1.3.6. Permanecer en las instalaciones de **"EL CENACE"**, durante el horario y días previstos conforme a los programas de actividades para cada una de las partidas que conforman este Anexo Técnico.

5.2. ASPECTOS GENERALES

5.2.1. Los técnicos que realizarán los servicios deberán estar capacitados en el ramo del servicio objeto de estos servicios, motivo por el cual el licitante deberá anexar a su propuesta técnica - económica, evidencia de haber recibido capacitación directamente del fabricante de los equipos Schneider. La capacitación no deberá tener una antigüedad mayor a 10 años.

5.2.2. Para llevar a cabo el Servicio de mantenimiento a los Sistemas de Aire Acondicionado instalados en el inmueble de **"EL CENACE"**, y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- 5.2.2.1. No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- 5.2.2.2. Llevar a cabo la operación correcta de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la descripción de tareas señaladas por **"EL CENACE"**, en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

5.2.3. Realizar las tareas descritas conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en los programas de actividades para cada una de las partidas de este Anexo requerido por **"EL CENACE"**. En caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.

5.2.4. El Coordinador General, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

proporcionar una relación de los técnicos especializados que harán los servicios objeto de este Anexo Técnico durante el periodo de vigencia establecido para cada una de las partidas.

- 5.2.5.** El personal que **"EL PROVEEDOR"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, incluidos los técnicos especializados, deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.
- 5.2.6.** La totalidad del personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá portar el uniforme cuando se realicen los servicios de mantenimiento, conforme a los programas de actividades para cada partida, contado a partir del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**; para tal efecto el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.
- 5.2.7.** En la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y derivado de una revisión física realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al uniforme y equipo de seguridad del personal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de **"LOS SERVICIOS"**, se deberá proporcionar otro uniforme, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- 5.2.8.** El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario definido para realizar las actividades del mantenimiento para cada una de las partidas, deberá cumplir en **"EL CENACE"**, con los siguientes lineamientos de conducta:
- 5.2.8.1. Respetar al personal de cada una de ellas.
 - 5.2.8.2. No portar gorra o visera.
 - 5.2.8.3. Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
 - 5.2.8.4. Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico.
 - 5.2.8.5. Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de **"EL CENACE"** o del portador.
 - 5.2.8.6. No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.
 - 5.2.8.7. Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
 - 5.2.8.8. En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**.
 - 5.2.8.9. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al **"PROVEEDOR"**.
 - 5.2.8.10. Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

- 5.2.9. Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS".** El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

cualquier momento conforme a lo siguiente:

- 5.2.9.1. Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.
- 5.2.9.2. Al final de cada servicio el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes.

5.2.10. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.2.11. Póliza de seguro de responsabilidad civil

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la Departamento de Abastecimientos de **"EL CENACE"**, dentro de los **10 (Diez) días hábiles posteriores a la notificación del fallo**, original de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de garantizar el pago de cualquier daño que pudieran ocasionar su personal a bienes de **"EL CENACE"**, dicha póliza deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, aún en el caso de que llegaran a celebrarse convenios de ampliación a la vigencia del contrato.

- 5.2.12. EL LICITANTE deberá anexar junto con su propuesta, una carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente.

5.3. Características generales del mantenimiento.

5.3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo se realizará dentro de un horario de las **10:00 a las 17:00 hrs.**, de conformidad con la cantidad de servicios requeridos para cada partida y el programa de actividades validado por el Coordinador General y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Previo a cualquier maniobra para llevar a cabo el mantenimiento, el Coordinador General deberá informar el comienzo del servicio al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo esta actividad.

El mantenimiento preventivo debe incluir las siguientes actividades:

- 5.3.1.1. Revisión del nivel y carga del refrigerante de los compresores.
- 5.3.1.2. Validar lectura de presión y succión del compresor para determinar su función normal.
- 5.3.1.3. Validar lectura de voltaje y amperaje de compresores, motor condensador, evaporadores, tablero de control y fuerza.
- 5.3.1.4. Revisar temperatura a la entrada y salida del evaporador.
- 5.3.1.5. Revisión y eliminación de fugas de aceite y de refrigerante del sistema de refrigeración y completar la carga en caso de ser necesario.
- 5.3.1.6. Lavado de filtros y serpentín con solventes químicos biodegradables y agua a presión.
- 5.3.1.7. Revisar terminales y apretar si es necesario todas las conexiones en interruptores marcadores y tablero de control para prevenir falsos contactos.
- 5.3.1.8. Verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos de control de sistemas tales como reóstatos, relevadores bimetálicos, fusibles y termostatos.



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

- 5.3.1.9. Lubricación de las partes móviles, según las recomendaciones del fabricante.
- 5.3.1.10. Revisión y limpieza de charolas y drenajes.
- 5.3.1.11. Limpieza de filtros y limpieza de rejillas de inyección y retorno.
- 5.3.1.12. Limpieza de tablero de control.
- 5.3.1.13. Limpieza de gabinetes.
- 5.3.1.14. Puesta en marcha de los equipos posterior al mantenimiento. **EL Coordinador General** realizará todas las pruebas necesarias ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para confirmar el buen funcionamiento de los equipos, una vez concluido el servicio de mantenimiento.
- 5.3.1.15. Revisión y eliminación de fugas de aceite y de refrigerante del sistema de refrigeración y completar la carga en caso de ser necesario.

5.3.2. Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo consiste en la Atención a reportes de emergencia **con refaccionamiento menor durante la vigencia del contrato**, con tiempo de respuesta máximo de 3 horas una vez hecho el reporte por el administrador del contrato. Atención telefónica de 24x7, durante la vigencia del contrato. Las refacciones deberán ser nuevas en todos sus casos y contarán con garantía de al menos seis meses. En caso de requerirse el refaccionamiento, **EL PROVEEDOR** deberá entregar las refacciones sustituidas al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

EL PROVEEDOR deberá entregar como parte de su propuesta técnica-económica, en escrito con formato libre, teléfono para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes de emergencia y correo electrónico para el reporte digital de la emergencia.

Para el mantenimiento correctivo **EL PROVEEDOR** deberá considerar la restauración de equipos a sus condiciones normales de funcionamiento, así como la determinación de la causa raíz de la falla. En caso de requerirse un refaccionamiento mayor (Intercambiador de calor, tarjetas electrónicas, módulos de control, compresores, sensores de temperatura, flujo e instrumentación, actuadores para el sistema de agua en el equipo y motores de 1.5 hp o superiores), serán adquiridos y proporcionados por EL CENACE – **CENACE**. **EL PROVEEDOR** del servicio deberá realizar la instalación sin costo adicional al CENACE.

5.3.3. Refacciones menores

EL PROVEEDOR deberá considerar el refaccionamiento menor necesario (como filtros todos los utilizados en el sistema), válvulas, gas refrigerante (según el tipo de equipo y conforme a recomendaciones del fabricante), aceite para compresores (recomendación del fabricante), gas nitrógeno, filtros deshidratadores, difusores, bandas, fusibles, sellos mecánicos de las tuberías, baleros, soportes para tubería, empaques, motores menores a 1.5 hp **o en general cualquier refacción menor que corresponda al presente anexo técnico**, las piezas serán reemplazadas en caso de ser necesario, sin cargo alguno para **"EL CENACE"**.

En específico, "EL PROVEEDOR" deberá considerar la reparación y/o reemplazo de la válvula de expansión para el circuito No. 2 del equipo.

5.3.4. Programa de mantenimiento preventivo.





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

El proveedor deberá entregar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, un programa calendarizado para los servicios establecidos por EL CENACE para los servicios conforme a la cantidad definida en las partidas de este anexo técnico.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá validar el programa de servicios propuesto por el proveedor a más tardar a los 3 días hábiles de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por **EL PROVEEDOR**, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al Coordinador General las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.

Los servicios se realizarán en el día programado conforme al calendario de actividades dentro de un horario de las 10:00 a las 17:00 horas., de conformidad con la cantidad de servicios requeridos para cada partida.

Para cambios en el día de servicio solicitados por **EL PROVEEDOR** y/o **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se deberá notificar mediante correo electrónico con cinco días hábiles de anticipación a cualquiera de las partes, para lo cual deberá manifestarse el común acuerdo entre ambas partes, mediante correo electrónico.

5.3.5. Bitácora de mantenimientos.

El Coordinador General entregará memoria técnica del mantenimiento y puesta en servicio, que contenga lo siguiente:

A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento.

B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo para firma y recepción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

C. Bitácora del mantenimiento con reporte fotográfico del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección, reemplazo, conservación y limpieza interior, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después", la cual quedará a disposición y custodia del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** durante la vigencia y al término del contrato, como evidencia de la ejecución del servicio.

En esta bitácora quedará asentado si el **PROVEEDOR** tuvo alguna deficiencia o falla en el servicio, de las tipificadas como deductivas en el Anexo Técnico, para su aplicación correspondiente.

5.3.6. Retiro del material.

Durante los mantenimientos preventivos, **EL PROVEEDOR** deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos.

El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizables, el cascajo y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo; serán retirados de las instalaciones de "EL CENACE" por **EL PROVEEDOR**, asumiendo los cargos que esto conlleve.

EL PROVEEDOR deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones de "EL CENACE".

5.4. Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de CONFORT





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

Se requiere la contratación del servicio de Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de CONFORT el cual tiene las siguientes características:

5.4.1. Componentes.

Sistemas Sistema de aire acondicionado de Confort Chiller Marca: YORK

Modelo: YLAA0100SE28 100TR, Capacidad: 100 TR

Unidades fan&coil:

Marca YORK

12 MODELO 3YHBC-3

01 MODELO 4YHBC-3

09 MODELO 6YHBC-3

17 MODELO 8YHBC-3

19 MODELO 10YHBC-3

11 MODELO 13YHBC-3

5.4.2. Ubicación

Una Los equipos se encuentran instalados conforme a la siguiente descripción:

Unidad Chiller 100 ton en la azotea del inmueble, unidades fan & coil instaladas sobre plafón y distribuidas en los niveles PB, primer y segundo piso.

5.5. ALCANCE (descripción detallada).

5.5.1. Retirar los "dampers" de difusores obsoletos.

5.5.2. Reubicar difusores e instalar dampers correspondientes,

5.5.3. conforme a solicitud DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

5.5.4. Reubicar difusores existentes e instalar su correspondiente dámper. Conforme a solicitud DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

5.5.5. Instalar nuevos difusores en caso de ser requerido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

5.5.6. Reubicar difusor existente con nuevo ducto flexible y retirar el dámper obsoletos o dañados.

5.5.7. Tapar fugas de aire.

5.5.8. Nebulizar rejilla por rejilla y difusor por difusor con aplicación de un fungicida amigable con el medio ambiente que tendrá por objeto exterminar bacterias virus y hongos, adicionar a este material un polímero diluible en agua cuya función es la de encapsular y sellar cualquier partícula de polvo o de micro-organismos que no hubiesen sido absorbidos con el sistema de aspirado tipo industrial.

5.5.9. El área para cubrir será de los equipos ubicados por las oficinas, en los tres niveles mencionados que permita mantener de un rango de temperatura controlable con ajuste inicial de 20 a 23°C.





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

- 5.5.10.** Aplicar el mantenimiento que permita la operación silenciosa a las unidades chiller instalada en la azotea del edificio.
- 5.5.11.** Limpieza de charolas de condensados verificando, su inclinación entre el 2% al 5% para eliminar estancamientos de agua, así como la nivelación en las presiones de gas, como lo indica el fabricante.
- 5.5.12.** Mantener el ambiente de temperatura requerido y uniformizar el flujo de aire; estas facilidades son: adicionar o substituir ductos, compuertas difusoras conectados a los equipos inyector y extractor ubicados en la azotea, respetando las instalaciones actuales.
- 5.5.13.** Revisión de lámparas para el evaporador, canalizaciones eléctricas, filtros de aire, limpieza del serpentín del evaporador y del condensador, verificación y toma de lecturas de funcionamiento del equipo, para prevenir futuras averías, limpieza, verificación y reapriete de componentes electrónicos y resistencias (equipos con calefacción), reparación de fuga de gas (en caso de requerirse) y carga de gas, pruebas de ajuste de temperatura y comunicación entre evaporadora y condensadora, arranque y pruebas de la unidad hasta dejarlo en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 5.5.14.** Reposición de resistencias (equipos con calefacción) en caso de requerirse.
- 5.5.15.** Reposición de resistencias de las condensadoras si así lo requieren.
- 5.5.16.** Reparación de fugas en el sistema de alimentación hidráulico y de drenaje.
- 5.5.17.** Inspección al sistema, alarmas del sistema, lecturas de temperatura ambiental, lecturas de temperatura, funcionamiento de ventiladores, inspección visual y de tacto.
- 5.5.18.** La recarga de gas deberá realizarse, según se requiera.
- 5.5.19.** En caso de ser necesario, reparación/ mantenimiento de bombas (2) del equipo chiller de 100 ton incluyendo sellos mecánicos de la tubería, cambio de baleros, impulsor, fallas eléctricas, u otros.
- 5.5.20.** Cuando sea necesario, cambio de temporizadores programables para el funcionamiento de las bombas.
- 5.5.21.** En caso de ser necesario, limpieza de sarro e impurezas en tubería del sistema de aire de confort que incluya barrido del sistema de tuberías, revisión de parámetros y presiones (purgado) de todos los equipos fan – coil.

5.6. Cantidad de servicios.

Se requiere realizar dos (2) servicios de mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al programa de actividades validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR.**

5.7. ENTREGABLES

5.7.1. La siguiente Tabla 1. "Entregables de solo una vez" describe los entregables que "EL PROVEEDOR" debe proporcionar:

Tabla 1. Entregables de solo una vez			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

Designación de Coordinador General	E 1.	Carta de " EL PROVEEDOR " en la que designa a un Coordinador General . (Viene del numeral 5.1.2)	Día hábil siguiente a la notificación del fallo.
Relación de técnicos especializados	E 2.	Proporcionar una relación de los técnicos especializados que harán los servicios objeto de este Anexo Técnico. (Viene del numeral 5.2.4)	Día hábil siguiente a la notificación del fallo.
Condiciones Generales, Punto 25	E 3.	Altas del instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios y supervisor que realicen las actividades en el inmueble. (Viene del numeral 5.2.10)	15 días hábiles a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo
Condiciones Generales, Punto 27.	E 4.	" EL PROVEEDOR " debe entregar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. (Viene del numeral 5.2.11)	10 días hábiles después de notificación del fallo.
Garantía de Cumplimiento	E 5.	Para garantizar a " EL CENACE ", el exacto cumplimiento de las obligaciones que " EL PROVEEDOR " contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .	10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO

5.7.2. La **Tabla 2. "Entregables por Servicio"** describe la base de entregables que "EL PROVEEDOR" debe proporcionar al efectuar cada servicio en las fechas; Cabe señalar que todos los entregables deberán ser proporcionados en documento impreso y electrónico debidamente firmados.

Tabla 2. Entregables por Servicio



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
Características del Mantenimiento, (Mantenimiento Preventivo)	E 1.	El proveedor deberá entregar, el programa calendarizado de servicios consensado entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y EL PROVEEDOR. (Viene del numeral 5.3.4)	Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Características del Mantenimiento, (Bitácora de Mantenimiento)	E 2.	A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento. B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo para firma y recepción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. C. Bitácora del mantenimiento con reporte fotográfico del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección, reemplazo, conservación y limpieza interior, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después", la cual quedará a disposición y custodia del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO durante la vigencia y al término del contrato, como comprobante para la garantía del servicio. (Viene del numeral 5.3.5)	Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la realización de cada servicio

5.7.3. La Tabla 3. "Entregables para evaluación técnica"

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
Personal capacitado	E 1.	Los técnicos especializados que realizarán los servicios deberán estar capacitados en el ramo del servicio objeto de estos servicios,	



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

		motivo por el cual el licitante deberá anexar a su propuesta técnica - económica, evidencia de haber recibido capacitación directamente del fabricante de los equipos Schneider. La capacitación no deberá tener una antigüedad mayor a 10 años. (Viene del numeral 5.2.1)	Junto con su propuesta técnica
Instalaciones en la Ciudad de México o Área Metropolitana	E 2.	Carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. (Viene del numeral 5.2.12)	Junto con su propuesta técnica
Matriz de escalación	E 3.	Escrito con formato libre, indicando la matriz de escalación que incluya teléfonos para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes, etc. (Viene del numeral 5.3.2)	Junto con su propuesta técnica

La falta de cumplimiento de los documentos requeridos en la Tabla 3. "Entregables para evaluación técnica", será causa de desechamiento

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
	M.B.A. Jorge Miguel	Subgerente de		T. 5575884200



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

1	González Valderrama	Administración	miquel.gonzalez17@cenace.gob.mx	E. 50110
---	---------------------	----------------	--	----------

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **participantes** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la

Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

15.		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

15.1. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

16.1. Periodo para la prestación "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación	19 de diciembre de 202

16.2. Vigencia del Contrato



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2025

17. Garantías

17.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación / entrega de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la de la **Subgerencia de Administración, de la GCR CENTRAL**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00** a **16:00** horas.

17.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

17.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación / entrega de "**LOS SERVICIOS**" / "**LOS BIENES**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

	<p>Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p>
--	--

18. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados / entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración, de la GCRCENTRAL**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Deduciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
-----	-----------------------	------------------------	-----------------------------------	-----------



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

1	Designación de Coordinador General	Incumplimiento parcial	<p>"EL PROVEEDOR" debe presentar al primer día siguiente hábil de la notificación del fallo, al Coordinador General con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por día.</p> <p>\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento</p>	<p>\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento</p>
2	Cambio de coordinador General	Incumplimiento parcial	<p>Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva.</p> <p>Deductiva= \$250.00 m.n. X D D: Día de incumplimiento</p>	<p>Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento</p>
3	Tareas no ejecutadas	Incumplimiento parcial	<p>Se aplicará deductiva por no realizar las tareas descritas en el Anexo Técnico para la partida objeto de estos servicios", en los equipos señalados, en la vigencia y horarios establecidos y con la frecuencia indicada. Por cada ocasión que se detecte que la tarea no ha sido ejecutada conforme se establece en dicho Anexo Técnico o con las frecuencias especificadas se registrará en la bitácora correspondiente. Al final de cada servicio se hará un recuento de actividades no realizadas, se sumarán y el</p>	<p>Deductiva = \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X \sum Op TI: Tarea incumplida</p>

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
-----	-----------------------	------------------------	-----------------------------------	-----------



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

			<p>resultado se multiplicará por el monto señalado en esta deductiva. Deductiva = \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X TI TI: Tarea incumplida</p>	
4	Tareas no ejecutadas	Incumplimiento parcial	<p>Se aplicará deductiva por no realizar las tareas descritas en el Anexo Técnico para la partida objeto de estos servicios", en los equipos señalados, en la vigencia y horarios establecidos y con la frecuencia indicada. Por cada ocasión que se detecte que la tarea no ha sido ejecutada conforme se establece en dicho Anexo Técnico o con las frecuencias especificadas se registrará en la bitácora correspondiente. Al final de cada servicio se hará un recuento de actividades no realizadas, se sumarán y el resultado se multiplicará por el monto señalado en esta deductiva. Deductiva = \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X TI TI: Tarea incumplida</p>	<p>Deductiva = \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X Σ Op TI: Tarea incumplida</p>
5	Limpieza posterior a cada mantenimiento	Incumplimiento parcial	<p>Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo. Esta deductiva se aplicará por cada día que permanezca dicho material en las instalaciones de "EL CENACE" Deductiva=\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento</p>	<p>Deductiva = \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento</p>
6	Entrega SUA Mensual	Incumplimiento parcial	<p>Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al</p>	<p>Deductiva = \$100.00 (CIEN</p>

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
-----	-----------------------	------------------------	-----------------------------------	-----------





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

			ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento
7	Altas de personal que realizará los servicios en el IMSS	Incumplimiento parcial	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Deductiva = \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración, de la GRCENTRAL**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

20. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre **"LOS SERVICIOS"** prestados en el período que corresponda, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos

51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** / **"LOS BIENES"** recibidos. El pago se efectuará



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación / entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

22. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación **"LOS SERVICIOS"**.

23. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.6** del presente **Anexo Técnico**.

Ciudad de México a, 19 de marzo de 2025.



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

Administrador del Contrato

Lic. Guillermo Beltrán Vargas
Jefe del Departamento de Abastecimientos

Área Requirente

Ing. Alfonso Márquez Chávez
Subgerente de Operación y Despacho

Área Contratante

M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama
Subgerente de Administración y Finanzas



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Central

24. Modelo de Propuesta Económica

Para SERVICIOS

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de Confort	Servicio	1		
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

- Importe total deberá incluir los costos de materiales, de instalación y del personal;
- La proposición deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última;
-
-
- ...

_____		Moneda Nacional	90 días
Monto Total con Letras		Divisa de la Cotización	Vigencia de la Cotización
fijos	_____	_____	_____
Carácter de los precios	Duración del Contrato	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)	
Proveedor			

Nombre, Cargo y firma			

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ|15-05-2025 11:14:39.194 UTC-08:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VaxF3B37UFV0kF8AhPundvB4DSSB6xUAA6c2dldHBjJHbrSdjfJUex7/h3I56ShOBxU42N5Dda2Q+uXuuaxE/NL6hhN8O352/xJDseW BKWfL5uqj1kB+PTueTfcS+3d0wuXhalcJ6KaEmdhD+YA==

JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA|12-05-2025 09:03:35.212 UTC-08:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

u+DWr4TIQ/tpMoFQ5A6CjIEz83PgcMvVW32dS44UBbJcdJCXh9vKIP+j7mNw2UjmmDxScONJL9kT+PMJoHLXphulk1eTRhRH6HqGC Y9RB7l3vP+VyqlzmHs/ZSAUcuUtpvtLWqJYnpiWbYhRYbGbg==

GUILLERMO BELTRAN VARGAS|09-05-2025 13:01:49.369 UTC-08:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

b5/Wp+PH9vmN+0Ab+YJqvsgutmKnOV5GzPv5hadmKXVTRSEtoGVGC744Rixg3ETUr5Cs//dGob73S9UHYRazJudjzbfRg0ddH12|XITC IV3QCAnRfWnpjyalemoVYnBCdWhsnb2R8dPagOwQ==

